



## ACTA DE CIERRE DE AUDITORÍA

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, en el domicilio que ocupa el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, siendo las 12 horas 45 minutos del día 15 del mes de agosto del año 2019, el C. José Enrique Briceño Rodríguez, auditor supervisor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, quien actúa con testigos de asistencia, haciendo constar que se levanta la presente diligencia con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 39, 40, y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 9 y 35 del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, y en cumplimiento al Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones 2018 - 2019, relativas al ejercicio del gasto público 2018 y en atención a la notificación de auditoría contenida en el oficio número: ISAF/DAD/3368/2019, de fecha 08 de marzo de 2019, firmado por el C. Jesús Ramón Moya Grijalva, Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, el personal actuante, procedió a hacer constar los siguientes:

-----  
----- H E C H O S -----

En la hora y fecha mencionadas el auditor actuante, ante la presencia del C. Rubén Ángel Vásquez Navarro, en su carácter de Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, adscrito a Universidad de la Sierra designado mediante oficio número R-042-19 de fecha 13 de marzo de 2019 firmado por el C. Francisco Javier Figueroa Montaña, Rector de Universidad de la Sierra, como funcionario responsable de atender y entregar requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión; procedió a identificarse en el orden mencionado con la credencial número de empleado: 072, expedida por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, acto seguido, en atención a la orden de auditoría de Desempeño número 2018AD0104021324, contenida en el oficio antes mencionado la cual fue debidamente notificada en fecha 12 de marzo de 2019, acto con el que se formalizó la notificación de la referida orden de auditoría que nos ocupa, para los efectos del desahogo de los trabajos a que la misma se contrae, se solicita al servidor público que nos atiende se identifique, exhibiendo credencial para votar número 0459114846862, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tiene a la vista y en el que se aprecia una fotografía cuyos rasgos fisonómicos corresponden a su portador, a quien en este acto se le devuelve por ser de su uso personal y así haberlo solicitado.

Acto seguido con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se solicita al C. Rubén Ángel Vásquez Navarro, Jefe de la Unidad de Administración y

H E X

Finanzas, designe dos testigos de asistencia, advertido de que en su negativa serán nombrados por el auditor actuante, a esta solicitud, designa a la C. Lourdes Rocabado Cuevas, con domicilio ubicado en Rtno. Toluca Pte 29, Fracc. San Bernardino, C.P. 83145, Hermosillo, Sonora, y C. Ricardo Chávez Velásquez, con domicilio ubicado en C. Leandro P. Gaxiola 459, Col. Olivares, C.P. 83180, Hermosillo, Sonora, identificándose con credenciales para votar números 0402063907111 expedida a su favor por el IFE y 0446053667960 expedida a su favor por el INE, quienes aceptan el cargo conferido. -----

-----  
- - - Acto seguido y en atención a la orden de auditoría ISAF/DAD/3368/2019 número 2018AD0104021324, de fecha 08 de marzo de 2019, emitida por el Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, la cual fue notificada previamente en fecha 12 de marzo de 2019, acto con el que se acreditó la formal notificación de la orden de auditoría que nos ocupa. Así mismo con fecha 08 del mes de julio de 2019 se levantó acta de pre-cierre mediante la cual se hicieron del conocimiento al C. Rubén Ángel Vásquez Navarro, Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, los hallazgos asentados en dicha acta de pre-cierre con la finalidad de que los mismos fueran atendidos o subsanados dentro de los 15 días hábiles siguientes. -----

- - - Una vez transcurrido el plazo señalado y en apego al artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en virtud de que el C. Rubén Ángel Vásquez Navarro, Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, no presentó respuesta alguna a las recomendaciones asentadas en el acta de pre-cierre, mismas que a su vez fueron hechas de su conocimiento, se procede a elaborar el acta de cierre de auditoría, donde se informan los resultados finales, en cumplimiento a la citada orden de auditoría y en apego a la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, las cuales se relacionan a continuación: -----

#### Recomendación No Solventada

Hallazgo 1. Del resultado de la revisión, se encontró que el Ente fiscalizado no se apego a los montos autorizados en el ejercicio del capítulo de Servicios Personales durante el ejercicio 2018, al excederse de lo aprobado en el Presupuesto de Egresos.

#### Fundamentación:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Artículo 13.

#### Recomendación:

Para que el Ente fiscalizado analice las causas de los resultados obtenidos en el ejercicio del capítulo de Servicios Personales presupuestado para el 2018, haga del conocimiento de este Instituto las explicaciones del sobre ejercicio, así como las medidas adoptadas para evitar su recurrencia.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó a este Instituto información en respuesta al hallazgo asentado en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, el hallazgo persiste en estatus de no solventado.

-----

**Recomendación No Solventada**

Hallazgo 2. Del resultado de la revisión, se encontró que en el ejercicio del capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas, el Ente fiscalizado no se apego a los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018.

Recomendación:

Para que el Ente fiscalizado analice las causas de los resultados obtenidos en el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas durante el ejercicio 2018, haga del conocimiento de este Instituto las justificaciones sobre dicho ejercicio de recursos, así como de las medidas adoptadas para evitar incurrir en subejercicios o sobre ejercicios, asegurando el cumplimiento de las metas establecidas.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó a este Instituto información en respuesta al hallazgo asentado en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, el hallazgo persiste en estatus de no solventado.

-----

**Recomendación No Solventada**

Hallazgo 3. Del resultado de la revisión, se encontró que en el ejercicio del capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas, el Ente fiscalizado no se apego a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018, así como de sus respectivas modificaciones.

Recomendación:

Para que el Ente fiscalizado analice las causas de los resultados obtenidos en el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas durante el ejercicio 2018, haga del conocimiento de este Instituto las justificaciones sobre dicho ejercicio de recursos, así como de las medidas adoptadas para evitar incurrir en subejercicios o sobre ejercicios, asegurando el cumplimiento de las metas establecidas.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó a este Instituto información en respuesta al hallazgo asentado en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, el hallazgo persiste en estatus de no solventado.

-----

**Recomendación No Solventada**

Hallazgo 4. Del resultado de la revisión, se encontró que en el ejercicio del capítulo de Bienes Muebles e Inmuebles, el Ente fiscalizado no se apegó a los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018.

Recomendación:

Para que el Ente fiscalizado analice las causas de los resultados obtenidos en el capítulo de Bienes Muebles e Inmuebles durante el ejercicio 2018, haga del conocimiento de este Instituto las justificaciones sobre dicho ejercicio de recursos, así como las medidas adoptadas para evitar incurrir en subejercicios o sobre ejercicios, asegurando el cumplimiento de las metas establecidas.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó a este Instituto información en respuesta al hallazgo asentado en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, el hallazgo persiste en estatus de no solventado.

-----

**Recomendación No Solventada**

Hallazgo 5. Del resultado de la revisión, se encontró que en el ejercicio del capítulo de Bienes Muebles e Inmuebles, el Ente fiscalizado no se apegó a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018, así como de sus respectivas modificaciones.

Recomendación:

Para que el Ente fiscalizado analice las causas de los resultados obtenidos en el capítulo de Bienes Muebles e Inmuebles durante el ejercicio 2018, haga del conocimiento de este Instituto las justificaciones sobre dicho ejercicio de recursos, así como las medidas adoptadas para evitar incurrir en subejercicios o sobre ejercicios, asegurando el cumplimiento de las metas establecidas.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó a este Instituto

información en respuesta al hallazgo asentado en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, el hallazgo persiste en estatus de no solventado.

-----

**Recomendación No Solventada**

Hallazgo 6. De la revisión a los precios unitarios de las facturas proporcionadas por el Ente Fiscalizado, y su comparación con el precio promedio de las cotizaciones solicitadas por éste Instituto, se determinó que algunas compras o adquisiciones de bienes y servicios de los Capítulos Materiales y Suministros (2000); Servicios Generales (3000) y Bienes Muebles e Inmuebles e Intangibles, pueden realizarse bajo mejores condiciones de mercado.

Fundamentación:

Artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2018.

Recomendación:

Para que el Ente auditado justifique, analice las razones y realice las acciones necesarias, a efectos de asegurarse que realiza sus compras conforme a las mejores condiciones de mercado, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó a este Instituto información en respuesta al hallazgo asentado en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, el hallazgo persiste en estatus de no solventado.

-----

**Recomendación No Solventada**

Hallazgo 7. De la revisión realizada, se determinó que el ente fiscalizado realizó compras de bienes bajo las mejores condiciones de mercado en un porcentaje del 78%

Fundamentación:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134 y Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, artículo 150.

Recomendación:

Para que el ente fiscalizado, lleve a cabo el análisis de los factores o situaciones que no permitieron que la totalidad de compras se realizara bajo el principio de economía y establezca las acciones y mecanismos de control efectivos, a fin de mejorar sus resultados. así mismo para que informe a esta entidad de fiscalización las acciones tomadas para tal efecto.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó a este Instituto información en respuesta al hallazgo asentado en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, el hallazgo persiste en estatus de no solventado.

-----

**Recomendación No Solventada**

Hallazgo 8. De la revisión realizada, se determina que el Ente fiscalizado no alcanzó un cumplimiento eficaz de las metas revisadas para el ejercicio 2018.

Fundamentación:

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 150 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Recomendación:

Para que el Ente fiscalizado analice las causas que ocasionaron el incumplimiento de sus metas, realice una evaluación de los riesgos que pueden afectar su cumplimiento y determine las acciones necesarias para controlar los riesgos, previendo las situaciones extraordinarias que puedan impedir el cumplimiento de las metas y considerando el mayor impacto posible.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó a este Instituto información en respuesta al hallazgo asentado en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, el hallazgo persiste en estatus de no solventado.

-----

**Recomendación No Solventada**

Hallazgo 9. De la revisión realizada, se determinó que el Ente fiscalizado no alcanzó un resultado óptimo en su gestión durante el ejercicio 2018, al no haber realizado un cumplimiento de metas eficiente en relación con sus recursos presupuestados.

Fundamentación:

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 150 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Recomendación:

Para que el Ente Fiscalizado analice y establezca políticas de operación y gasto específicas, con el propósito de hacer eficiente el ejercicio de sus recursos sin comprometer el cumplimiento de las metas.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó a este Instituto información en respuesta al hallazgo asentado en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, el hallazgo persiste en estatus de no solventado.

**Recomendación No Solventada**

Hallazgo 10. De la revisión realizada, se determinó que el Ente fiscalizado no alcanzó un resultado óptimo en su gestión durante el ejercicio 2018, al no haber realizado un cumplimiento de metas eficiente en relación con sus recursos aprobados y modificados.

Fundamentación:

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 150 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Recomendación:

Para que el Ente Fiscalizado analice y establezca políticas de operación y gasto específicas, con el propósito de hacer eficiente el ejercicio de sus recursos sin comprometer el cumplimiento de las metas.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó a este Instituto información en respuesta al hallazgo asentado en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, el hallazgo persiste en estatus de no solventado.

--- Derivado de la revisión y fiscalización al sujeto de fiscalización denominado Universidad de la Sierra, no habiendo más hechos que hacer constar, se concluye la presente diligencia a las 13 horas 00 minutos del día 15 del mes de agosto del año 2019. Asimismo, previa lectura de lo asentado la firman al margen y al calce en todas y de cada una de las fojas, por las personas que en ella intervinieron, y así quisieron hacerlo, haciéndose constar que este documento fue elaborado en original y copia, de la cual se entrega un tanto al servidor público con quien se atendió la diligencia.

----- C O M S T E -----


Por Universidad de la Sierra

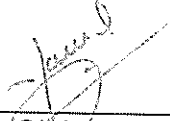
C. Rubén Ángel Vásquez Navarro

Por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

C. José Enrique Briceño Rodríguez

Testigos de Asistencia

  
C. Lourdes Rocabado Cuevas

  
C. Ricardo Chávez Velásquez

Esta hoja de firmas n° 8  
corresponde al acta de cierre de  
auditoria no. 2018AD0104021324  
iniciada con fecha 15 DE AGOSTO  
DE 2019